



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA
 "AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°006-A-2020-MDC/A

Cieneguilla, 03 de enero del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

VISTO:

El Informe N° 007-2020-MDC/GDUR-SGOPT de fecha 03 de enero del 2020, emitido por la Subgerencia de Obras Públicas y Transporte, sobre la Aprobación de modificación del Expediente Técnico "Creación de Muro de Protección contra deslizamientos en la Mz. A del Asentamiento Humano las Colinas de Cieneguilla – Lima" CUI N° 2344633, y;

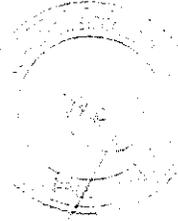
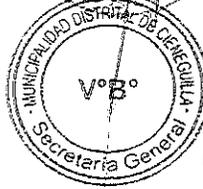
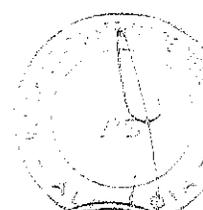
CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "(...) La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."

Que, mediante Oficio N° 733-2019-TP/DE/UZ Lima Sur-Este, el Programa Trabaja Perú, comunica su opinión favorable sobre la reducción de 02 partidas relacionadas a la extracción de piedra y acarreo de piedra, y precisa los siguientes puntos: 1) También se solicita presentar a la unidad zonal: el cálculo de volumen de roca extraída a través de la partida 03.02 corte en terreno rocoso que será utilizada como material en la construcción del muro de mampostería de piedra. También presentar el estudio del material de roca extraída, la cual debe ser la adecuada como material para la construcción del muro. Finalmente, dichos estudios y la reducción de las dos partidas deben ser asentadas en el Cuaderno de Obra del Convenio. 2) También se solicita presentar a la Unidad Zonal: el cálculo de volumen de roca extraída a través de la partida 03.02 Corte en terreno rocoso que será utilizada como material en la construcción del muro de mampostería de piedra. También presentar el estudio del material de roca extraída, la cual debe ser la adecuada como material para la construcción del muro. Finalmente, dichos estudios y la reducción de las dos partidas deben ser asentadas en el Cuaderno de Obra del Convenio. 3) Se solicita la presentación a la unidad zonal de dicha documentación en un plazo máximo de 07 días hábiles. El cual inicia el día 26/11/19 y culmina el día 04/12/19.

El expediente técnico señala que se debe ejecutar un muro de contención de mampostería de piedra, en el lugar denominado la colina desde la progresiva 00+00.00 al 00+125.69. Asimismo, de la revisión del expediente técnico se ha detectado duplicidad en la adquisición de piedra grande de 8 pulgadas en las siguientes partidas: 04.01 extracción de piedra grande en cantera; 05.01 cimiento corrido – mezcla C: H 1:6+30% P.G. Inc. Preparación manual; 05.03 asentado de muro de piedra habilitada C: A 1:6+75% P.G, en esta partida 04.01 extracción de piedra grande de cantera, está considerado según el expediente técnico la partida 04.02 carguío y transporte de piedra habilitada desde cantera hasta la obra, por lo cual la partida 04.02 sería una partida vinculante de la partida 04.01. En la partida 05.01 cimiento corrido – mezcla C: H 1:6+30% P.G. Inc. Preparación manual, está considerado comprar la piedra grande de 8 pulgadas a un proveedor. En la partida 05.03 asentado de muro de piedra habilitada C:A 1:6+75% P.G, está considerado comprar a un proveedor la piedra grande de 8 pulgadas.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA
 "AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

Sobre el particular se analizó las 03 partidas señaladas, de cual se ha considerado reducir la partida 04.01 extracción de piedra grande en cantera, al reducir esta partida también se reduce la partida 04.02 carguío y transporte de piedra habilitada desde cantera hasta la obra, por ser una partida vinculante a la partida 04.01.

En ese sentido, al haberse reducido las partidas 04.01 y 04.02, la adquisición de las piedras grandes de 8 pulgadas se realiza mediante las piedras consideradas en las partidas 05.01 y 05.03 ya que en sus análisis de precios unitarios señala que la piedra se compra por M3 y no se utiliza participantes, su adquisición es mediante proveedor y el material es puesto en obra.

Por consiguiente que para ejecutar el muro de mampostería de piedra se utilizó las piedras consideradas en las partidas 05.01 cimiento corredor-mezcla c:h 1.6+30%P.G INC. Preparación manual y 05.03 asentado de muro de piedra habilitada C:A 1:6+75%P.G para ejecutar el muro de contención me mampostería de piedra, la Municipalidad de Cieneguilla, al inicio de obra, hizo el requerimiento al 100% la adquisición de piedra de 8 pulgadas tal como señala el expediente técnico.

Que, mediante Informe N° 01-ING/CLGB/2020 de fecha 03 de enero del 2020, el Ing. Cesar Luis Gutiérrez Bravo Residente de la Obra "Creación de muro de Protección contra deslizamiento en la Mz. A del Asentamiento Humano las colinas de Cieneguilla, distrito Lima", remite el sustento complementario relacionado a la reducción de partida detectada del proyecto en mención.

Que, conforme al numeral 6) del Artículo 20° de Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", son atribuciones del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". Y de acuerdo al Artículo 43° de Ley Orgánica de Municipalidades, a través de "Las resoluciones de alcaldía se aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo."

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Modificación del expediente técnico de la obra "CREACION DE MURO DE PROTECCION CONTRA DESLIZAMIENTOS EN LA MZ A DEL ASENTAMIENTO HUMANO LAS COLINAS DE CIENEGUILLA-LIMA-LIMA" CUI N°2344633, el mismo que se anexa en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el cumplimiento de la presente resolución

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría general notificar la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, así como a los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, para su fiel cumplimiento.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación cumpla con realizar la publicación de la presente resolución en la Página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE-----



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA
 ABOG. PEPE CARLOS FLORES ROQUE
 Secretario General (e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA
 ABOG. EDWIN SUBILEY ARECHE
 ALCALDE